

Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de policía y buen gobierno.

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Acehúche, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y buen Gobierno.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y buen Gobierno, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios. La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 14 de enero de 2026

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA REGULADORA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO VII

Del lanzamiento de fuegos artificiales y actividades pirotécnicas en el municipio de Acehúche

SECCION I OBJETIVO

Artículo 76.- El presente capítulo tiene por objeto regular la utilización, lanzamiento y manipulación de artículos pirotécnicos dentro del término municipal de Acehúche, garantizando la seguridad pública, la protección medioambiental y la convivencia ciudadana.

Artículo 77.- Será de aplicación a toda persona física o jurídica que, dentro del término municipal, utilice o promueva el uso de fuegos artificiales, petardos, cohetes, tracas u otros artículos pirotécnicos, tanto en espacios públicos como privados.

Artículo 78.- El presente capítulo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería; Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; y demás disposiciones aplicables.

SECCION II. AUTORIZACIONES

Artículo 79.- El lanzamiento de cohetes, voladores, carcasas o cualquier otro artificio pirotécnico de dirección ascendente con ocasión de fiestas patronales, fiestas tradicionales de la localidad y eventos privados en el municipio requerirá autorización previa y expresa de la autoridad municipal .

Artículo 80. – Se deberá presentar una solicitud de autorización con una antelación mínima de 10 días hábiles e incluir datos del solicitante, fotocopia de dni, fecha del lanzamiento, material pirotécnico a utilizar, motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).

Artículo 81.- Las autorizaciones se concederán con carácter puntual y estarán sujetas a las condiciones de seguridad fijadas por el Ayuntamiento. Se podrá denegar o revocar la autorización por motivos meteorológicos, de seguridad o de riesgo de incendio.

SECCION III. NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 82.- Solo se permitirá el uso de artículos pirotécnicos en zonas y horarios

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: E6QWAMDCXMI.PFDK.4E8E8E1.NRA
Verificación: <https://cacereche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 19 de enero de 2026



Ayuntamiento de Acehúche

expresamente autorizados. El almacenamiento y manipulación deberán realizarse conforme a las medidas de seguridad del Reglamento de artículos pirotécnicos, siendo responsabilidad del lanzador u organizador el cumplimiento de todas las prescripciones técnicas.

Artículo 83.- La concesión de la autorización municipal para el lanzamiento de cohetes o artificios pirotécnicos no exime en ningún caso al solicitante, del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan, especialmente en materia de seguridad de las personas, protección de bienes públicos y privados y prevención de incendios o daños materiales y medioambientales. El titular de la autorización será responsable directo de cualquier daño personal, material o medioambiental que pudiera derivarse del uso, manipulación, transporte o lanzamiento de los artificios pirotécnicos, incluidos los daños indirectos o accidentales.

Cuando las infracciones previstas en la presente Ordenanza sean cometidas por menores de edad, responderán de forma subsidiaria los padres, madres, tutores o representantes legales, quienes asumirán las obligaciones económicas derivadas de los daños, perjuicios, sanciones y costes que pudieran generarse como consecuencia del uso indebido, negligente o no autorizado de cohetes o artificios pirotécnicos.

Esta responsabilidad incluye, en su caso, el pago íntegro de las multas, así como la reparación, reposición o indemnización por los daños causados en bienes públicos o privados, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que procedan.

Artículo 84.- El Ayuntamiento de Acehúche quedará plenamente exonerado de toda responsabilidad derivada del lanzamiento autorizado. El titular de la autorización queda obligado a sufragar íntegramente el coste de los daños y desperfectos ocasionados en bienes públicos o privados, mobiliario urbano, infraestructuras municipales, vehículos, edificaciones o cualquier otro bien afectado.

Artículo 85.- Se recomienda el uso de artículos pirotécnicos de bajo impacto sonoro y se prohíbe lanzarlos en zonas próximas a refugios de animales, zonas de anidación o áreas protegidas.

SECCIÓN IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86.- Constituyen infracciones del presente capítulo: el lanzamiento sin autorización, el uso en zonas prohibidas, la manipulación por menores, el incumplimiento de medidas de seguridad y las conductas que generen riesgo o daños.

Artículo 87.- Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves y leves.
- Leves: infracciones que causen molestias leves o incumplan horarios.

- Graves: uso sin autorización; lanzamientos en zonas prohibidas sin causar daños; el mal uso de los cohetes.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ECKWAMDCMMLPFDKJESZLNRA
Verificación: <https://cacereche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 19 de enero de 2026



Ayuntamiento de Acehúche

- *Muy graves: aquellas que produzcan daños personales o materiales graves. El lanzamiento de cohetes por parte de personas menores de 16 años; La falsificación o modificaciones de las autorizaciones.*

Artículo 88.- Las infracciones se sancionarán con las siguientes cuantías, dependiendo de la infracción que se trate:

- Leves: multa de hasta 300 €.

- Graves: multa de 301 a 1.500 €.

- Muy graves: multa de 1.501 a 3.000 €, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Artículo 89.- Las infracciones prescribirán: las leves, a los seis meses; las graves al año; y las muy graves a los tres años.

Artículo 90.- El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 91.- Corresponde al Alcalde-Presidente la concesión de autorizaciones, controlar el cumplimiento de las normas establecidas en este capítulo, así como la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento del presente capítulo previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

SECCIÓN V. DISPOSICION FINAL

Artículo 92.- La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Acehúche, a fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Benito Arias Gregorio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: E0QWAMDCXMI.PFDKJESZELNRA
Verificación: <https://cacexche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178

